



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 13 de Abril del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000063-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de inspección N° 00006-2022-DDC HVCA-JSM/MC de fecha 15 de julio de 2023 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Padre Rumi Segmentos 1 y 2, ubicado en el distrito de Paucará, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica; el Informe N° 000335-2023-DSFL/MC y el Informe N° 000048-2023-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000074-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta*

Ministerio
de Cultura



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de inspección N° 00006-2022-DDC HVCA-JSM/MC de fecha 15 de julio de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, la especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Padre Rumi Segmentos 1 y 2, ubicado en el distrito de Paucará, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antropicos de acuerdo a lo siguiente:

“Parte del Segmento 1 del Camino Prehispánico ha sido destruido por el proyecto: Mejoramiento de la carretera: Ucapampa-Ccasapata-Chuñunapampa-Tinquerccasa-Padre Rumi-Paucará, proyecto a cargo del Consorcio Huancavelica Centro.”

Que, mediante Memorando N° 000148-2023-DDC HVCA/MC de fecha 21 de marzo de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Padre Rumi Segmentos 1 y 2 recaída en el Informe de inspección N° 00006-2022-DDC HVCA-JSM/MC, de fecha 15 de julio de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Que, mediante Informe N° 000335-2023-DSFL/MC e Informe N° 000048-2023-DSFL-LMS/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 00006-2022-DDC HVCA-JSM/MC elaborado por el Licenciado Jean Carlos Saras Mendoza; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Padre Rumi Segmentos 1 y 2;

Que, mediante Informe N° 000074-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 13 de abril de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Padre Rumi Segmentos 1 y 2, ubicado en el distrito de Paucará, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Padre Rumi Segmentos 1 y 2, ubicado en el distrito de Paucará, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-024-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Padre Rumi Segmento 1					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	201.69	85°52'14"	532231.0000	8587590.0000
2	2-3	12.37	73°39'26"	532405.0000	8587692.0000
3	3-4	14.32	141°11'19"	532408.0000	8587680.0000
4	4-5	97.95	154°48'19"	532402.0000	8587667.0000
5	5-6	30.02	141°52'44"	532327.0000	8587604.0000
6	6-7	31.32	194°47'24"	532297.0000	8587603.0000
7	7-8	32.02	201°57'38"	532267.0000	8587594.0000
8	8-1	19.42	85°50'55"	532242.0000	8587574.0000
TOTAL		439.11	1079°59'59"		



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18 S
Área: 4 826.50 m² (0.4826 ha)
Perímetro: 439.11 m

Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Padre Rumi Segmento 2					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	73.11	129°59'9"	532418.0000	8587687.0000
2	2-3	108.42	205°35'8"	532465.0000	8587743.0000
3	3-4	20.88	121°7'12"	532492.0000	8587848.0000
4	4-5	77.06	161°4'10"	532512.0000	8587854.0000
5	5-6	141.76	198°37'15"	532589.0000	8587851.0000
6	6-7	11.66	104°34'27"	532725.0000	8587891.0000
7	7-8	97.69	81°55'36"	532731.0000	8587881.0000
8	8-9	113.78	169°48'8"	532641.0000	8587843.0000
9	9-10	100.18	231°15'14"	532530.0000	8587818.0000
10	10-11	87.11	157°47'47"	532486.0000	8587728.0000
11	11-1	17.26	58°15'55"	532421.0000	8587670.0000
TOTAL		848.91	1620°0'1"		

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18 S
Área: 10, 270.00 m² (1.0270 ha)
Perímetro: 848.91 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 00006-2022-DDC HVCA-JSM/MC de fecha 15 de julio de 2022, así como en el Informe N° 00335-2023/DSFL/MC e Informe N° 000048-2023-DSFL-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-024-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación.	x Las actividades de la obra: Mejoramiento de la carretera: ucapampa-Ccasapata-Chuñunapampa-Tinquerccasa-Padre Rumi-Paucará, proyecto a cargo del Consorcio Huancavelica Centro, se encuentran paralizadas en dicha área.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Paucará a fin de que cada proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de inspección N° 00006-2022-DDC HVCA-JSM/MC de fecha 15 de julio de 2022, el Informe N° 000335-2023/DSFL/MC, Informe N° 000048-2023-DSFL-LMS/MC, el Plano Perimétrico con código PPROV-024-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84 y el Informe N° 000074-2023-DGPA-ARD/MC, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.04.2023 16:11:18 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

San Borja, 13 de Abril del 2023

INFORME N° 000074-2023-DGPA-ARD/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECTORA-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SOLICITUD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN
PROVISIONAL DE SEGMENTOS DE CAMINOS
PREHISPÁNICOS EN EL SECTOR DE PADRE RUMI-DISTRITO
DE PAUCARÁ, PROVINCIA DE ACOBAMBA Y
DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

Referencia : PROVEIDO N° 002280-2023-DGPA/MC (31MAR2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

1.1 Mediante Memorando N° 000148-2023-DDC HVCA/MC de fecha 21 de marzo de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 00014-2023-SD-JCSM/MC por el que se remite el Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Padre Rumi Segmentos 1 y 2, ubicado en el distrito de Paucará, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, presentado por el Lic. Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la DDC Huancavelica.

1.2 Mediante Informe N° 000335-2023-DSFL/MC de fecha 31 de marzo de 2023, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000048-2023-DSFL-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Padre Rumi Segmentos 1 y 2, en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección mencionado en el párrafo precedente.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura

**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Huancavelica se encuentra dentro del Tipo 3, el cual señala que dicha región comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 00006-2022-DDC HVCA-JSM/MC de fecha 15 de julio de 2022, suscrito por el Lic. Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la Dirección



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Desconcentrada de Cultura Huancavelica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

"Parte del Segmento 1 del Camino Prehispanico ha sido destruido por el proyecto: Mejoramiento de la carretera: ucapampa-Ccasapata-Chuñunapampa-Tinquerccasa-Padre Rumi-Paucará, proyecto a cargo del Consorcio Huancavelica Centro."

3.10 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por la especialista de la DDC Huancavelica ante la afectación verificada del bien cultural, éstas se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo a lo siguiente:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación.	x	Las actividades de la obra: Mejoramiento de la carretera: ucapampa-Ccasapata-Chuñunapampa-Tinquerccasa-Padre Rumi-Paucará, proyecto a cargo del Consorcio Huancavelica Centro, se encuentran paralizadas en dicha área.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de inspección N° 00006-2022-DDC HVCA-JSM/MC de fecha 15 de julio de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, así como el Informe N° 000335-2023-DSFL/MC e Informe N° 000048-2023-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Padre Rumi Segmentos 1 y 2, ubicado en el distrito de Paucará, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Padre Rumi Segmentos 1 y 2, ubicado en el distrito de Paucará, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Asistente legal /DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.03.2023 14:59:51 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 31 de Marzo del 2023

INFORME N° 000335-2023-DSFL/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITUD DE LA DETERMINACIÓN DE LA
PROTECCIÓN PROVISIONAL DE SEGMENTOS DE
CAMINOS PREHISPÁNICOS EN EL SECTOR DE PADRE
RUMI-DISTRITO DE PAUCARÁ, PROVINCIA DE
ACOBAMBA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

Referencia : INFORME N° 000048-2023-DSFL-LMS/MC (31MAR2023)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por su despacho y por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, para determinar provisionalmente al Paisaje Arqueológico "Padre Rumi Segmentos 1 y 2", ubicado en el distrito de Paucará, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 0006-2022-DDC HVCA-JSM/MC de fecha 19 de julio del 2022, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPPROV-024-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Cuadro de Datos Técnicos

Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Padre Rumi Segmentos 1 y 2
Código de plano: PPPROV-024-MC_DGPA/DSFL-2023 WGS84

CAMINO PREHISPÁNICO PADRE RUMI SEGMENTO 1**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18 L**Coordenada de referencia:** 532403.0000E / 8587680.0000N



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"***Área (m2):** 4,826.50 (0.4826 ha)**Perímetro:** 439.11 m

Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Padre Rumi Segmento 1					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	201.69	85°52'14"	532231.0000	8587590.0000
2	2-3	12.37	73°39'26"	532405.0000	8587692.0000
3	3-4	14.32	141°11'19"	532408.0000	8587680.0000
4	4-5	97.95	154°48'19"	532402.0000	8587667.0000
5	5-6	30.02	141°52'44"	532327.0000	8587604.0000
6	6-7	31.32	194°47'24"	532297.0000	8587603.0000
7	7-8	32.02	201°57'38"	532267.0000	8587594.0000
8	8-1	19.42	85°50'55"	532242.0000	8587574.0000
TOTAL		439.11	1079°59'59"		

CAMINO PREHISPÁNICO PADRE RUMI SEGMENTO 2**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18 L**Coordenada de referencia:** 532499.5205E / 8587799.4791N**Área (m2):** 10,270.00 (1.0270 ha)**Perímetro:** 848.91 m

Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Padre Rumi Segmento 2					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	73.11	129°59'9"	532418.0000	8587687.0000
2	2-3	108.42	205°35'8"	532465.0000	8587743.0000
3	3-4	20.88	121°7'12"	532492.0000	8587848.0000
4	4-5	77.06	161°4'10"	532512.0000	8587854.0000
5	5-6	141.76	198°37'15"	532589.0000	8587851.0000
6	6-7	11.66	104°34'27"	532725.0000	8587891.0000
7	7-8	97.69	81°55'36"	532731.0000	8587881.0000
8	8-9	113.78	169°48'8"	532641.0000	8587843.0000
9	9-10	100.18	231°15'14"	532530.0000	8587818.0000
10	10-11	87.11	157°47'47"	532486.0000	8587728.0000
11	11-1	17.26	58°15'55"	532421.0000	8587670.0000
TOTAL		848.91	1620°0'1"		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Atentamente,

GCH/lms
cc.: cc.:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA
SIMON Luis Diego FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.03.2023 12:00:05 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 31 de Marzo del 2023

INFORME N° 000048-2023-DSFL-LMS/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : LUIS DIEGO MILLA SIMON
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LA
SOLICITUD DE LA DETERMINACIÓN DE LA
PROTECCIÓN PROVISIONAL DE SEGMENTOS DE
CAMINOS PREHISPÁNICOS EN EL SECTOR DE PADRE
RUMI-DISTRITO DE PAUCARÁ, PROVINCIA DE
ACOBAMBA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Referencia : PROVEIDO N° 002000-2023-DSFL/MC (30MAR2023)
MEMORANDO N° 00148-2023-DDC HVCA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Padre Rumi Segmentos 1 y 2", ubicado en el distrito de Paucará, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), debemos informar que este sitio arqueológico no se encuentra delimitado ni registrado
2. Sin embargo, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, se dibujó la propuesta de poligonal del Paisaje Arqueológico "Padre Rumi Segmentos 1 y 2", teniendo como resultado la siguiente imagen:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"



II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 00148-2023-DDC HVCA/MC de fecha 21 de marzo del 2023, el señor Jhon Rene Huamani Diaz, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, remite el Informe N° 0014-2023-SD-JCS/MC, elaborado por el licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, donde se adjunta el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 0006-2022-DDC HVCA-JSM/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del Paisaje Arqueológico "Padre Rumi Segmentos 1 y 2", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 0006-2022-DDC HVCA-JSM/MC de fecha 19 de julio del 2022, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, describe que parte del segmento I y II del camino prehispánico ha sido destruido por el proyecto "Mejoramiento de la carretera: Pucapampa – Ccasapata – Chuñunapampa – Tinquercasa – Padre Rumi – Paucará", proyecto a cargo del consorcio Huancavelica Centro.
2. Al haber sido destruidos los elementos que conforman el camino prehispánico del Segmento 1 en el sector de Padre Rumi, es completamente imposible revertir la situación a su estado anterior, en el área de 7 x 10 m, el consorcio Huancavelica Centro pretende construir su obra a pesar de las recomendaciones del MC, por lo que la preservación de este segmento del camino prehispánico se encuentra en riesgo.
3. Estas acciones descritas han generado cortes en los estratos, alteración y afectación de parte de los elementos arqueológicos conformantes del Paisaje



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Arqueológico "Padre Rumi Segmentos 1 y 2", donde producto de estas remociones sin autorización han destruido parte de este camino prehispánico.

4. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 0006-2022-DDC HVCA-JSM/MC de fecha 19 de julio del 2022, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

El Segmento 1 del camino prehispánico del sector de Padre Rumi, tiene una longitud de 187 m. con un ancho que varía entre 5 m como mínimo a 1^o m como máximo. El camino corresponde a una plataforma con rellenos de piedra y tierra, la calzada es de tierra. El camino presenta muros de sostenimiento de plataforma a ambos laterales. En la parte final del segmento, cerca al punto de afectación presenta bordes con alineación de piedras. El camino corresponde a una plataforma con rellenos de piedra y tierra, la calzada es de tierra. Se inicia en la intersección con una trocha carrozable preexistente y finaliza en el punto de intersección con el ensanchamiento de vía del proyecto "Mejoramiento de la carretera: Pucapampa – Ccasapata – Chuñunapampa – Tinquerccasa – Padre Rumi – Paucará".

El Segmento 2 del camino prehispánico del sector de Padre Rumi, es la continuidad del segmento 1. Se ubica en la parte inferior de la trocha moderna que se encuentra en trabajos de ampliación y mejoramiento de carretera, con la que se ha afectado los caminos prehispánicos en esta zona. Este segmento de camino prehispánico antes de la afectación tenía aproximadamente una longitud de 400 m. Presenta un ancho mínimo de 4m y máximo de 8 m, presenta características mixtas en su trayecto, se encuentran muros laterales de sostenimiento de plataforma, todo el trayecto presenta calzada de tierra. En varias partes de manera aleatoria se observa cortes de talud prehispánicos sobre roca y sobre matriz geológica, realizados para conformar la plataforma del camino.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: Paucará

Provincia: Acobamba

Departamento: Huancavelica

Estado de Conservación:

Su estado de conservación es frágil, debido a que se vienen realizando trabajos de ampliación de carretera, ocasionando cortes a este camino prehispánico.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Paisaje Arqueológico "Padre Rumi Segmentos 1 y 2" N° 0006-2022-DDC HVCA-JSM/MC de fecha 19 de julio del 2022, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Cuadro de Datos Técnicos
Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Padre Rumi Segmentos 1 y 2
Código de plano: PPPROV-024-MC_DGPA/DSFL-2023 WGS84

CAMINO PREHISPÁNICO PADRE RUMI SEGMENTO 1**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18 L**Coordenada de referencia:** 532403.0000E / 8587680.0000N**Área (m2):** 4,826.50 (0.4826 ha)**Perímetro:** 439.11 m

Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Padre Rumi Segmento 1					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	201.69	85°52'14"	532231.0000	8587590.0000
2	2-3	12.37	73°39'26"	532405.0000	8587692.0000
3	3-4	14.32	141°11'19"	532408.0000	8587680.0000
4	4-5	97.95	154°48'19"	532402.0000	8587667.0000
5	5-6	30.02	141°52'44"	532327.0000	8587604.0000
6	6-7	31.32	194°47'24"	532297.0000	8587603.0000
7	7-8	32.02	201°57'38"	532267.0000	8587594.0000
8	8-1	19.42	85°50'55"	532242.0000	8587574.0000
TOTAL		439.11	1079°59'59"		

CAMINO PREHISPÁNICO PADRE RUMI SEGMENTO 2**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18 L**Coordenada de referencia:** 532499.5205E / 8587799.4791N**Área (m2):** 10,270.00 (1.0270 ha)**Perímetro:** 848.91 m

Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Padre Rumi Segmento 2					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	73.11	129°59'9"	532418.0000	8587687.0000
2	2-3	108.42	205°35'8"	532465.0000	8587743.0000
3	3-4	20.88	121°7'12"	532492.0000	8587848.0000
4	4-5	77.06	161°4'10"	532512.0000	8587854.0000
5	5-6	141.76	198°37'15"	532589.0000	8587851.0000
6	6-7	11.66	104°34'27"	532725.0000	8587891.0000
7	7-8	97.69	81°55'36"	532731.0000	8587881.0000



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

8	8-9	113.78	169°48'8"	532641.0000	8587843.0000
9	9-10	100.18	231°15'14"	532530.0000	8587818.0000
10	10-11	87.11	157°47'47"	532486.0000	8587728.0000
11	11-1	17.26	58°15'55"	532421.0000	8587670.0000
TOTAL		848.91	1620°0'1"		

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Manta Sector A y Manta Sector B".

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Padre Rumi Segmentos 1 y 2", ubicado en el distrito de Paucará, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0006-2022-DDC HVCA-JSM/MC de fecha 19 de julio del 2022, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:

plano N° PPPROV-024-MC_DGPA/DSFL-2023 WGS84

LMS

cc.: cc.:



Huancavelica, 16 de marzo del 2023

INFORME N° 00014-2023-SD-JCSM/MC

- A** : **JHON RENE HUAMANI DIAZ**
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II DE LA SUB
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE CULTURA DE HUANCVELICA
- De** : **JEAN CARLOS SARAS MENDOZA**
PROFESIONAL EN ARQUEOLOGÍA DE LA SUB DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE CULTURA HUANCVELICA
- Asunto** : LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LA SOLICITUD DE
LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DE
SEGMENTOS DE CAMINOS PREHISPÁNICOS EN EL SECTOR
DE PADRE RUMI – DISTRITO DE PAUCARÁ, PROVINCIA DE
ACOBAMBA Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.
- Referencia** : INFORME TÉCNICO N° 00006-2022-DDC HVCA-JSM/MC
(19.07.2022)
PROVEIDO N° 005995-2022-DDC HVCA/MC (14.12.2022)

Mediante el presente documento me dirijo a Ud. para informarle sobre el levantamiento de observaciones a la solicitud de la determinación de la Protección Provisional de segmentos de Caminos Prehispánicos en el Sector de Padre Rumi – distrito de Paucará, provincia de Acobamba y departamento de Huancavelica. A continuación pasamos a informar lo siguiente:

I) ANTECEDENTES

- 1.1** A través del INFORME TÉCNICO N° 00006-2022-DDC HVCA-JSM/MC, de fecha 19 de julio del 2022, que fue realizado en base a la inspección técnica efectuada el día 07 de julio del 2022, se detallan las afectaciones realizadas en dos segmentos de Caminos Prehispánicos, en el sector de Padre Rumi, distrito de Paucará y provincia de Acobamba, por parte de un proyecto de mejoramiento de carreteras. En el mismo informe se recomendó solicitar la Determinación de la Protección Provisional de los dos Segmentos de Caminos Prehispánicos en el sector de Padre Rumi, para lo cual se anexaron las fichas correspondientes.
- 2.2** A través del PROVEIDO N° 005995-2022-DDC HVCA/MC, de fecha 14 de diciembre del 2022, se nos remitió las observaciones efectuadas por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal respecto a la solicitud de la Determinación de la Protección Provisional. Dentro de los aspectos observados





tenemos los siguientes:

- *Existen dos informes con la misma codificación y que debe plasmarse todos los detalles en un solo informe.*
- *El Camino Prehispánico materia de declaración de Protección Provisional se encuentra graficado en forma lineal y en su cuadro de datos técnicos no se indica su longitud.*
- *El cuadro de datos técnicos del informe técnico debe estar completo.*
- *En las medidas provisionales recomendadas, aparte de la paralización deberá sugerir u otras acciones como la señalización.*

II) ANÁLISIS

2.1 Dentro de los documentos anexos con el INFORME TÉCNICO N° 00006-2022-DDC HVCA-JSM/MC y las fichas de protección provisional remitidos a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para solicitar la determinación de la Protección Provisional de los segmentos de Caminos Prehispánicos afectados en el sector de Padre Rumi, se incluyeron un informe escaneado presentado por mesa de partes con las fotografías impresas en blanco y negro, así mismo por el SGD del Subdirector se envió el mismo informe en la versión digital (PDF) con las fotografías a colores para una mayor apreciación de las evidencias arqueológicas así como del daño que estas sufrieron.

2.2 En cuanto a las observaciones planteadas por los especialistas de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, cabe precisar que en su debido momento se solicitó a través de correo electrónico del sub director y por vía telefónica, referencias o modelos de fichas de Protección Provisional con ejemplos específicos para caminos prehispánicos, ya que en la región Huancavelica no contábamos hasta ese momento, con ningún tipo de antecedente de Protección Provisional. El levantamiento de las observaciones que se anexan en el presente Informe incluye lo siguiente:

- Las fichas de Protección Provisional con la descripción de los segmentos, en donde se incluye las longitudes de los caminos prehispánicos.
- En los cuadros de datos técnicos de cada segmento de camino prehispánico se consigna área y perímetro de las áreas a proteger.
- En las medidas provisionales se incluye la recomendación de la colocación de hitos y muros de señalización por parte del área encargada.

III) CONCLUSIONES

- En el INFORME TÉCNICO N° 00006-2022-DDC HVCA-JSM/MC se





consignan las características que presentan los dos segmentos de Caminos Prehispánicos identificados en el sector de Padre Rumi, así como se detallan las afectaciones sufridas producto de la ejecución de un proyecto de mejoramiento de carreteras que hasta la actualidad continua en ejecución.

- Las observaciones planteadas por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se han tomado muy en consideración y se están consignando en los anexos del presente informe para la pronta determinación de la Protección Provisional de los dos segmentos de caminos prehispánicos afectados.

IV) RECOMENDACIONES

- Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal para la determinación de la protección provisional de los dos segmentos de Caminos Prehispánicos que han sido afectados en el sector de Padre Rumi.
- Se recomienda remitir el presente informe al área legal de la Subdirección para que fundamente a nivel normativo sobre necesidad urgente de la colocación de señalización de los diferentes M. A. P. (Monumentos Arqueológicos Prehispánicos) que se encuentran en proceso de determinación de la Protección Provisional.
- Se recomienda al Área de Administración de la DDC de Huancavelica, gestionar la colocación de 2 muros de señalización en los dos segmentos de Caminos prehispánicos en el sector de Padre Rumi, distrito de Paucará, provincia de Acobamba, para su adecuada protección.

V) ANEXOS

- Se adjuntan las fichas correspondientes a los dos segmentos de Caminos prehispánicos del sector de Padre Rumi, con las correcciones respectivas.

Atentamente,
(Firma y sello)

JCSM
CC:CC.:





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA HUANCVELICADDC-HUANCVELICA SUB
DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE CULTURA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME TÉCNICO N° 00006-2022-DDC HVCA-JSM/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	SARAS MENDOZA, JEAN CARLOS				
COARPE N°	041816				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DDC HVCA/MC				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	11:30 AM
	07	07	2022	HORA DE CULMINACIÓN:	01:17 PM
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	19	07	2022	FIRMA:   LIC. JEAN CARLOS SARAS MENDOZA COARPE N° 041816	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Huancavelica
Provincia:	Acobamba
Distrito / Localidad:	Paucará/ Localidad de Padre Rumi
Coordenada(s) referencial(es):	532403.00 m E 8587680.00 m S
Acceso / vías:	HUANCVELICA – YAULI -PUCAPAMPA – TINQUERCCASA – PADRE RUMI – PAUCARÁ.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes	Componentes		Descripción
		Sí	No	
1.1	Arquitectura	X		La arquitectura identificada corresponde a muros de sostenimiento de plataforma a ambos lados de Camino prehispánico, así como alineaciones de roca en los bordes de camino, en el sector de PADRE RUMI, PAUCARÁ.
1.2	Cerámica		X	
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		Trazos de camino Prehispánico que se conectan probablemente al Qhapaq Ñan en el distrito de Paucará que se encuentra a una distancia de 7 km de la localidad de Padre Rumi.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
 Central Telefónica: (511) 618 9393
 www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



a)	Clasificación del MAP	Camino prehispánico – Segmento 1 del Camino Prehispánico Padre Rumi
b)	Descripción del MAP	El Segmento 1 de camino prehispánico del sector de Padre Rumi, tiene una longitud de 187 m. con un ancho que varía entre 5 m. como mínimo y un ancho de 10 m. máximo. El camino corresponde a una plataforma con rellenos de piedra y tierra, la calzada es de tierra. El camino presenta muros de sostenimiento de plataforma a ambos laterales. En la parte final del segmento, cerca al punto de afectación presenta bordes con alineación de piedras. El camino corresponde a una plataforma con rellenos de piedra y tierra, la calzada es de tierra. Se inicia en la intersección con una trocha carrozable preexistente y finaliza en el punto de intersección con el ensanchamiento de vía del proyecto: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA: PUCAPAMPA – CCASAPATA – CHUÑUNAPAMPA – TINQUERCCASA – PADRE RUMI – PAUCARÁ. El punto de inicio del camino se ubica en el UTM 18L 532249.00E, 8587581.00N, finaliza en el UTM 18L 532403.519E, 8587680.939N.

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
	X		Verificada	Posible	
			X		Parte del Segmento 1 del Camino prehispánico ha sido destruido por el proyecto: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA: PUCAPAMPA – CCASAPATA – CHUÑUNAPAMPA – TINQUERCCASA – PADRE RUMI – PAUCARÁ, proyecto a cargo del CONSORCIO HUANCAMELICA CENTRO.
Factores naturales				X	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	De 187 m. de longitud x 10 m. de ancho, que tenía aproximadamente el Segmento 1, han sido destruidos por completo 7 m. x 10 m., por los trabajos de ingeniería realizados por el proyecto de carreteras. Del 100% del Segmento 2 del camino prehispánico se preserva el 96% aproximadamente, el porcentaje restante ha desaparecido. Los elementos destruidos en un porcentaje de 4% comprenden al trazo de camino, la plataforma del camino, la calzada del camino y los muros de sostenimiento.				
Fragilidad	Al haber sido destruidos los elementos que conforman el Camino prehispánico del Segmento 1 en el sector de Padre Rumi, es completamente imposible revertir la situación a su estado anterior, en el área de 7 m. x 10 m. El consorcio Huancavelica Centro pretende continuar su obra a pesar de las recomendaciones del MC, por lo que la preservación de este Segmento 1 del camino prehispánico de Padre Rumi se encuentra en riesgo.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.
X	3. Bien inmueble prehispánico identificado, no declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, sin propuesta de delimitación, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	



**IV. RECOMENDACIONES****a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL****a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico**

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	201.69	532231.00	8587590.00
P2	P2-P3	12.37	532405.00	8587692.00
P3	P3-P4	14.32	532408.00	8587680.00
P4	P4-P5	97.95	532402.00	8587667.00
P5	P5-P6	30.02	532327.00	8587604.00
P6	P6-P7	31.32	532297.00	8587603.00
P7	P7-P8	32.02	532267.00	8587594.00
P8	P8-P1	32.35	532242.00	8587574.00
TOTAL		452.03		
ÁREA: 4905 m				
PERÍMETRO: 452.03				

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Las actividades de la obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA: PUCAPAMPA – CCASAPATA – CHUNUNAPAMPA – TINQUERCCASA – PADRE RUMI – PAUCARÁ, proyecto a cargo del CONSORCIO HUANCAMELICA CENTRO, se encuentran paralizadas en dicha área.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	Se recomienda la colocación de hitos y paneles informativos, para evitar la afectación del Camino Prehispánico.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen 1. Vista general del Segmento 1, la estructura cuadrangular asociada y el punto de afectación 1.



Imagen 2. Vista del inicio del Segmento 1 del camino prehispánico. (Vista SE-NE)





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCENTRALADA DE
CULTURA HUANCAMELICA

DDC-HUANCAMELICA SUB
DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN
DESCENTRALADA DE CULTURA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Imagen 3. Segmento 1, vista de los muros de sostenimiento (Vista SO-NE).



Imagen 4. Segmento 1, Vista de los muros de sostenimiento de plataforma (Vista SO-NE).

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Imagen 5.. Segmento 1, parte final donde se ha realizado la afectación (Vista SO-NE)



Imagen 6. Vista a detalle del paramento con pachillas de la estructura rectangular asociada al Segmento 1 (Vista N-S).



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA HUANCVELICADDC-HUANCVELICA SUB
DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE CULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME DE INSPECCIÓN N° 00006-2022-DDC HVCA-JSM/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	SARAS MENDOZA, JEAN CARLOS				
COARPE N°	041816				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DDC HVCA/MC				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	11:30 AM
	07	07	2022	HORA DE CULMINACIÓN:	01:17 PM
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	19	07	2022	FIRMA:   LIC. JEAN CARLOS SARAS MENDOZA COARPE N° 041816	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Huancavelica
Provincia:	Acobamba
Distrito / Localidad:	Paucará/ Localidad de Padre Rumi
Coordenada(s) referencial(es):	532403.00 m E 8587680.00 m S
Acceso / vías:	HUANCVELICA – YAULI -PUCAPAMPA – TINQUERCCASA – PADRE RUMI – PAUCARÁ.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Sí	No	
1.1	Arquitectura	X		La arquitectura identificada corresponde a muros de sostenimiento de plataforma a ambos lados del trazo de Camino prehispánico, así como alineaciones de roca en los bordes de camino. En este Segmento 2 del Camino prehispánico de Padre Rumi se identifica en varias partes cortes de talud en roca realizados para la conformación de la plataforma.
1.2	Cerámica		X	
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		Trazos de Camino Prehispánico que se conectan probablemente al Qhapaq Ñan en el distrito de Paucarará que se encuentra a una distancia de 7 km de la localidad de Padre Rumi.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Camino prehispánico – Segmento 2 del Camino Prehispánico Padre Rumi		
b)	Descripción del MAP	Camino Prehispánico Padre Rumi Segmento 2: Este segmento es la continuidad del segmento 1. Se ubica en la parte inferior de la trocha moderna que se encuentra en trabajos de ampliación y mejoramiento de carretera, con la que se ha afectado los caminos prehispánicos en esta zona. Este Segmento de Camino prehispánico, antes de la afectación tenía aproximadamente una longitud de 400 m. (<i>Segmento 1; 233 m. + Punto de Afectación 2; 48 m. + Proyección por daños; 119 m. = 400 m</i>). En la que hemos identificado que tiene un ancho mínimo 4 m. y un ancho máximo de 8 m. Presenta características mixtas en su trayecto, encontramos muros laterales de sostenimiento de plataforma, todo el trayecto presenta una calzada de tierra. En varias partes de manera aleatoria se observa cortes de talud prehispánicos sobre roca y sobre matriz geológica, realizados para conformar la plataforma del camino.		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
	X		Verificada	Posible	
			X		Un porcentaje considerable del Segmento 2 del Camino prehispánico ha sido destruido por el proyecto: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA: PUCAPAMPA – CCASAPATA – CHUÑUNAPAMPA – TINQUERCCASA – PADRE RUMI – PAUCARÁ, proyecto a cargo del CONSORCIO HUANCAMELICA CENTRO.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	
				X	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	De 400 m. de longitud x 8 m. de ancho, que tenía aproximadamente el Segmento 2, han sido destruidos por completo un área aproximado de 1120 m ² , por los trabajos de ingeniería realizados por el proyecto de carreteras. Del 100% del Segmento 2 del camino prehispánico se preserva solo el 65% aproximadamente, el porcentaje restante ha desaparecido. Los elementos destruidos en un porcentaje de 35% comprenden al trazo de camino, la plataforma del camino, la calzada del camino y los muros de sostenimiento.				
Fragilidad	Al haber sido destruidos los elementos que conforman el Camino prehispánico del Segmento 2 en el sector de Padre Rumi, es completamente imposible revertir la situación a su estado anterior, en el área de 1120 m ² . El consorcio Huancavelica Centro pretende continuar su obra a pesar de las recomendaciones del MC, por lo que la preservación de este Segmento 2 del camino prehispánico de Padre Rumi se encuentra en alto riesgo.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

X	3. Bien inmueble prehispánico identificado, no declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, sin propuesta de delimitación, amparado por la presunción legal de su condición cultural.
----------	--

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	73.11	532418.00	8587687.00
P2	P2-P3	108.42	532465.00	8587743.00
P3	P3-P4	20.88	532492.00	8587848.00
P4	P4-P5	77.06	532512.00	8587854.00
P5	P5-P6	141.76	532589.00	8587851.00
P6	P6-P7	11.66	532725.00	8587891.00
P7	P7-P8	97.69	532731.00	8587881.00
P8	P8-P9	113.78	532641.00	8587843.00
P9	P9-P10	100.18	532530.00	8587818.00
P10	P10-P11	87.11	532486.00	8587728.00
P11	P11-P1	17.26	532421.00	8587670.00
		0	532418.00	8587687.00
TOTAL		849.00		
ÁREA: 10693 m²				
PERÍMETRO: 849 m.				

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Las actividades de la obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA: PUCAPAMPA – CCASAPATA – CHUÑUNAPAMPA – TINQUERCCASA – PADRE RUMI – PAUCARÁ, proyecto a cargo del CONSORCIO HUANCAMELICA CENTRO, se encuentran paralizadas en dicha área.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	Se recomienda la colocación de hitos y paneles informativos, para evitar la afectación del Camino Prehispánico.
- Retiro de estructuras temporales,		





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA HUANCAMELICA

DDC-HUANCAVELICA SUB DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

maquinarias, herramientas, elementos accesorios:	y/o	
--	-----	--

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

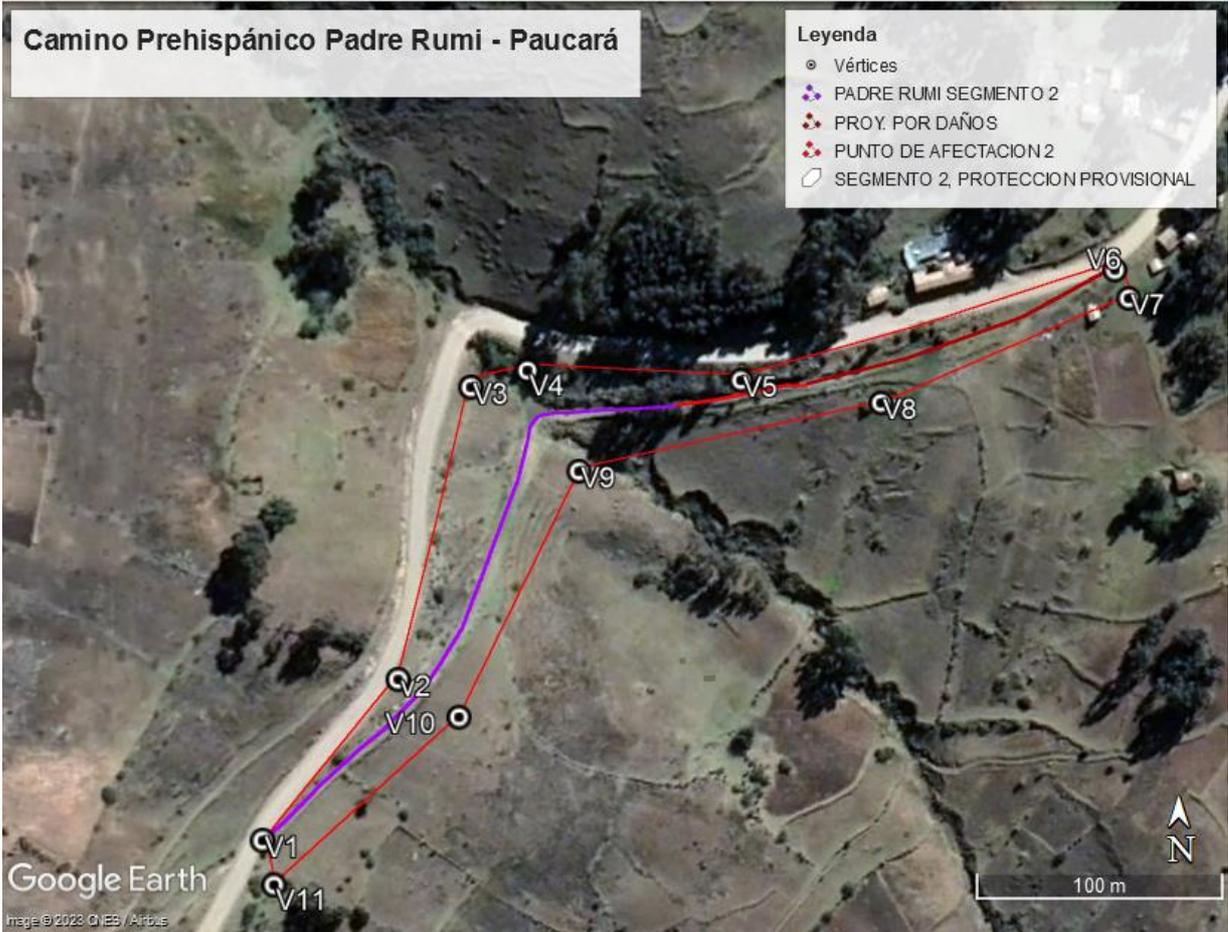


Imagen 1. Vista general del Segmento 2, el punto de afectación 2 y la Proyección por daños.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA HUANCAVELICA

DDC-HUANCAVELICA SUB
DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE CULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Imagen 2. Vista general del Segmento 2 del camino prehispánico (Vista SO-NE).



Imagen 3. Segmento 2, evidencia de corte de talud en roca para conformar la plataforma del camino (Vista S-N).

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA HUANCAMELICA

DDC-HUANCAMELICA SUB
DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE CULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Imagen 4. Vista de los muros de sostenimiento a ambos lados del camino en el Segmento 2 (Vista SO-NE).



Imagen 5. Vista de la afectación por rodamiento de rocas a la calzada del camino, asimismo se aprecia el corte de talud para la conformación de la plataforma del camino prehispánico (Vista S-N).

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA HUANCAVELICA

DDC-HUANCAVELICA SUB
DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE CULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Imagen 6. Parte final del Segmento 2 del camino prehispánico mejor conservado donde se aprecia la calzada de tierra (Vista O-E).



Imagen 7. Punto de afectación 2, se observa una pirca moderna colocada delante del corte de talud prehispánico realizado sobre la matriz geológica (Vista O-E).

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA HUANCAVELICA

DDC-HUANCAVELICA SUB
DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE CULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Imagen 8. Punto de afectación 2, donde se evidencia la destrucción de parte del ancho del Segmento 2 (Vista O-E)



Imagen 9. Vista general del Punto de afectación 2, donde se ha destruido más de la mitad del ancho del Segmento 2 (Vista O-E)

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA HUANCAVELICA

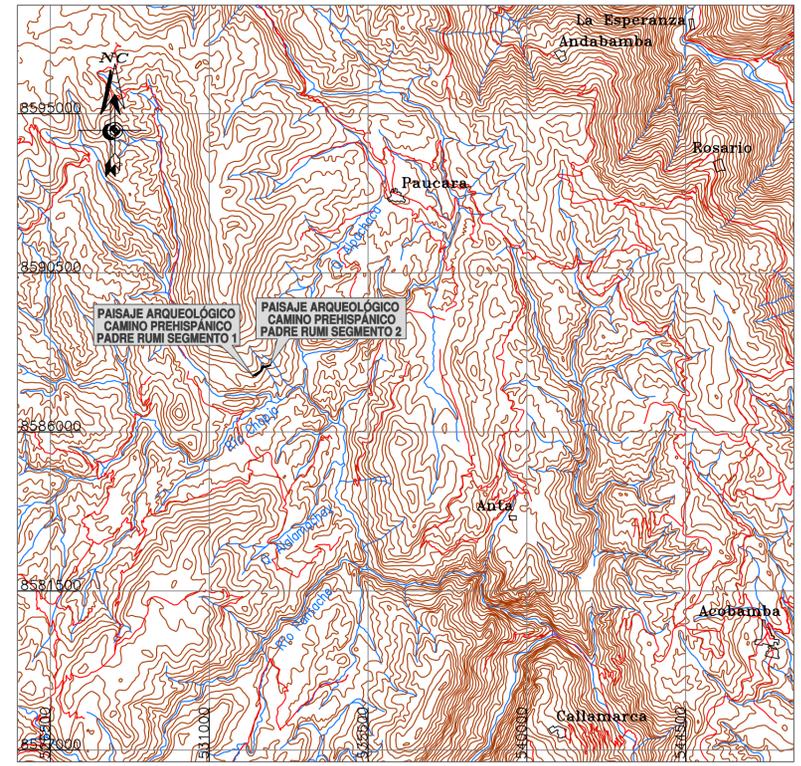
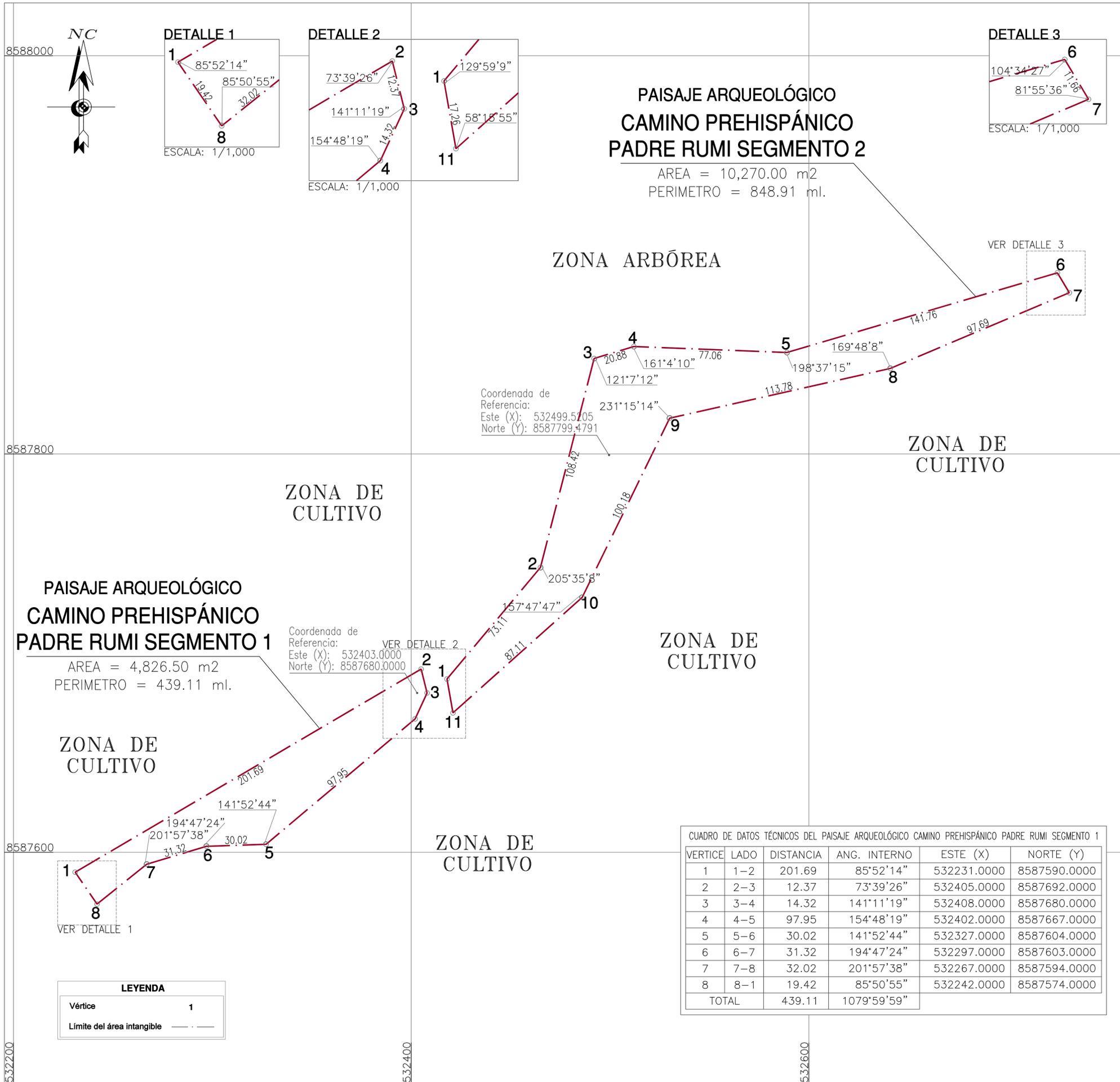
DDC-HUANCAVELICA SUB
DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE CULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Imagen 10. Área de Proyección por Daños donde el camino prehispánico ha sido destruido por completo (Vista O-E)





PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1/200,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO PADRE RUMI SEGMENTO 2

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	73.11	129°59'9"	532418.0000	8587687.0000
2	2-3	108.42	205°35'8"	532465.0000	8587743.0000
3	3-4	20.88	121°7'12"	532492.0000	8587848.0000
4	4-5	77.06	161°4'10"	532512.0000	8587854.0000
5	5-6	141.76	198°37'15"	532589.0000	8587851.0000
6	6-7	11.66	104°34'27"	532725.0000	8587891.0000
7	7-8	97.69	81°55'36"	532731.0000	8587881.0000
8	8-9	113.78	169°48'8"	532641.0000	8587843.0000
9	9-10	100.18	231°15'14"	532530.0000	8587818.0000
10	10-11	87.11	157°47'47"	532486.0000	8587728.0000
11	11-1	17.26	58°15'55"	532421.0000	8587670.0000
TOTAL		848.91	1620°0'1"		

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO PADRE RUMI SEGMENTO 1

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	201.69	85°52'14"	532231.0000	8587590.0000
2	2-3	12.37	73°39'26"	532405.0000	8587692.0000
3	3-4	14.32	141°11'19"	532408.0000	8587680.0000
4	4-5	97.95	154°48'19"	532402.0000	8587667.0000
5	5-6	30.02	141°52'44"	532327.0000	8587604.0000
6	6-7	31.32	194°47'24"	532297.0000	8587603.0000
7	7-8	32.02	201°57'38"	532267.0000	8587594.0000
8	8-1	19.42	85°50'55"	532242.0000	8587574.0000
TOTAL		439.11	1079°59'59"		

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	
			Plano Perimétrico:		
PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO PADRE RUMI SEGMENTOS 1 y 2					
Arqlº Responsable:			Lic. Jean Carlos Saras Mendoza Lic. Luis Diego Milla Simón		
Elaborado por:					
Ing. Milagros Olivares Cifre					
Dpto:	Huancavelica	Provincia:	Acobamba	Distrito:	Paucará
Coordenada de Referencia:	Este (X): 532403.0000 Norte (Y): 8587680.0000		Área: Segmento 1: 4,826.50 m2 (0.4826 ha)	Perímetro: Segmento 1: 439.11 m.	
Coordenada de Referencia:	Este (X): 532499.5205 Norte (Y): 8587799.4791		Área: Segmento 2: 10,270.00 m2 (1.0270 ha)	Perímetro: Segmento 2: 848.91 m.	
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Escala: 1 / 1,000	
Fecha de elaboración:	Marzo 2023	Código de Plano:		PProv-024-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84	

LEYENDA

Vértice	1
Límite del área intangible	— · — · —